

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y  
CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN  
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-046-  
2017, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE  
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY  
N°19.880**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 122**

**Santiago, a 28 de enero de 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N°19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin como Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-046-2017 ; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 20 de abril de 2023, mediante la Resolución Exenta N° 694 de esta Superintendencia (en adelante, “Res. Ex. N° 694/2023”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-046-2017, seguido en contra de Alimentos y Frutos S.A. (en adelante, “la titular” o “la empresa”), rol único tributario N° 96.557.910-9, titular de la unidad fiscalizable “Planta de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos, Alifrut San Fernando” ubicado en camino a Santa Cruz s/n, Km 3 Ruta B-2, comuna de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.

2. La Res. Ex. N° 694/2023, fue notificada a la titular mediante carta certificada, con fecha 2 de mayo de 2023, según consta en el expediente del procedimiento.

3. Con fecha 9 de mayo de 2023, Rodrigo Benítez Ureta, apoderado de la titular según consta en el expediente, interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 694/2023 de esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”), acompañando en el otrosí los siguientes documentos: (i) carta del



presidente de la Asociación de Canalistas Canal La Palma y Comunero Palacios, de fecha 3 de mayo de 2023; (ii) certificado de autocontrol de marzo de 2023 y reporte de cumplimiento de las obligaciones del D.S. N° 90/2000 del MINSEGPRES; (iii) propuesta de asesoría estratégica para elaboración de DIA; (iv) documento Excel con respaldo de costos asociados a las medidas correctivas ejecutadas por Alimentos y Frutos S.A.

4. El plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la SMA se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “*(...) En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*” En tal sentido, el resuelvo segundo de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y al plazo para interponerlos.

5. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 2 de mayo de 2023, y que el recurso de reposición fue presentado por la titular el 9 de mayo del mismo año, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

6. Luego, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar a los interesados que hubieren participado en el procedimiento la interposición del recurso de reposición, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

7. En el presente procedimiento sancionatorio Rol D-046-2017, tienen calidad de interesados las siguientes personas: Mario Orlando Gonzalo Maturana, Cristina Marchant Salinas y Gastón Villegas Bravo.

8. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en el expediente electrónico del procedimiento sancionatorio Rol D-046-2017, que administra esta Superintendencia en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (en adelante, “SNIFA”), al cual se puede acceder mediante el siguiente enlace:  
<https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1576>

9. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendencia.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición presentado por Rodrigo Benítez Ureta, en representación de Alimentos y Frutos S.A., con fecha 9 de mayo de 2023, en procedimiento D-046-2017.**

**SEGUNDO:** Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 694/2023 de la Superintendencia del Medio Ambiente por parte de Rodrigo Benítez Ureta, apoderado de Alimentos y Frutos S.A., a los interesados identificados en el considerando 7 de la presente resolución.

**TERCERO:** Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-046-2017 aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 694/2017.

**CUARTO:** Ténganse por acompañados al expediente del procedimiento sancionatorio los documentos señalados en el considerando 3 de la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



BRS/RCF/OLF

**Notifíquese por carta certificada:**

- Patricio Ramírez Cortés, representante legal de Alimentos y Frutos S.A. y su apoderado, Rodrigo Benítez Ureta.
- Mario Orlando Gonzalo Maturana
- Cristina Marchant Salinas
- Gastón Villegas Bravo

**C.C.:**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de O'Higgins, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Fiscalía, Superintendencia de Medio Ambiente.

**Expediente Cero Papel N° 10.391/2023**

Rol D-046-2017

